Naciones Unidas A/HRC/RES/45/29



Asamblea General

Distr. general 13 de octubre de 2020 Español

Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020 Tema 3 de la agenda **Promoción y protección de todos los derechos humanos,** civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2020

45/29. Promoción, protección y respeto del pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y recordando todos los instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario pertinentes,

Consciente de que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente, y reconociendo la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas, y que las personas que viven en situaciones humanitarias tienen derecho a que se respeten y protejan todos los derechos humanos, de conformidad con el derecho internacional,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 31/6, de 23 de marzo de 2016, 35/16, de 22 de junio de 2017, 37/20, de 23 de marzo de 2018, y 39/10, de 27 de septiembre de 2018, la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando también la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 27 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", y los Objetivos de Desarrollo Sostenible consagrados en ella, incluido el compromiso de todos los Estados de lograr la igualdad de género y facilitar el acceso a la justicia para todos,

Recordando además que los Estados tienen la obligación primordial de promover y proteger los derechos humanos,

GE.20-13334 (S) 141020 141020





Consciente de la integración constante de una perspectiva de género y de edad en la formulación, la interpretación y la aplicación de los instrumentos de derechos humanos, así como en los informes, las resoluciones y/o las decisiones del Consejo de Derechos Humanos y sus diversos mecanismos y de otros mecanismos de derechos humanos,

Reconociendo que los problemas preexistentes de derechos humanos se exacerban aún más y que se pueden cometer nuevas violaciones y abusos en las situaciones humanitarias, que incluyen las emergencias humanitarias, los desplazamientos forzados, los conflictos armados y los desastres naturales, en particular los desastres naturales repentinos y los fenómenos de evolución lenta,

Reconociendo también que las situaciones humanitarias pueden exacerbar las pautas y las estructuras de discriminación y desigualdad preexistentes o crear otras nuevas, y socavar aún más el acceso a los servicios de atención de la salud y la información, la vivienda, el agua, el saneamiento, la educación y el empleo, y pueden perturbar los sistemas de protección, lo cual tiene un efecto desproporcionadamente negativo en el disfrute de los derechos humanos por las mujeres y las niñas,

Reconociendo además y apreciando los esfuerzos de los países en desarrollo, a pesar de las graves limitaciones de recursos, por acoger a personas en situaciones humanitarias, en particular refugiados, desplazados forzados y desplazados por desastres naturales repentinos y fenómenos de evolución lenta, incluidos los relacionados con el clima,

Convencido de que se necesita urgentemente que aumenten la voluntad y el compromiso políticos, la cooperación internacional y la asistencia técnica a todos los niveles para abordar la cuestión de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias, y acogiendo con beneplácito y alentando el contante apoyo humanitario prestado por la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, y los organismos de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios pertinentes,

Expresando preocupación por que, según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en su *Panorama global humanitario 2020*, ese año, cerca de 168 millones de personas necesitarán asistencia y protección humanitaria, y las mujeres y las niñas corren mayores riesgos en las situaciones humanitarias,

Reconociendo que, en las situaciones humanitarias, puede haber un desmoronamiento de la infraestructura y la prestación de servicios y un debilitamiento de las instituciones, además de violencia sexual y de género, estereotipos, estigma, desigualdades y formas múltiples e interseccionales de discriminación, que pueden impedir que las mujeres y las niñas tengan acceso a la justicia y a recursos por las violaciones y los abusos de derechos humanos que han sufrido, lo que socava la rendición de cuentas,

Destacando que es importante abordar las causas fundamentales de las situaciones humanitarias para ayudar a prevenir la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

Poniendo de relieve la importancia de la participación efectiva, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres y las niñas, en particular de las supervivientes y las víctimas, en las iniciativas encaminadas a prevenir las emergencias humanitarias, reducir el riesgo de que se produzcan, prepararse para ellas, resolverlas y llevar a cabo la reconstrucción posterior a ellas, y observando la importancia de que se adopte un enfoque integral respecto de la promoción, la protección y el respeto del pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias,

Reiterando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular los miembros del Consejo de Derechos Humanos, deberían cooperar plenamente con el Consejo y sus mecanismos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General,

2 GE.20-13334

Solicita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones un informe analítico sobre un enfoque integral respecto de la promoción, la protección y el respeto del pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias, incluidas las buenas prácticas, los problemas y la experiencia adquirida en los planos nacional, regional e internacional, con aportaciones de todos los interesados pertinentes, entre ellos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las mujeres y las niñas en situaciones humanitarias.

38ª sesión 7 de octubre de 2020

[Aprobada sin votación.]

GE.20-13334 3